

# MEMORIAL

DE

# INFANTERÍA.



---

Se publicará en Madrid *cuantas veces sea necesario*.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. Precio: doscientas milésimas de escudo mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, un escudo por trimestre.—Filipinas, un escudo y doscientas milésimas, también por trimestre.

---

*Dirección general de Infantería*.—Secretaría.—Circular número 661.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 5 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—El Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer, que mientras dure la comision del servicio que ha de desempeñar V. E. en los distritos de Aragón, Valencia y Cataluña, se encargue del despacho de los asuntos ordinarios de esa Dirección general, el Brigadier D. Felipe Gutierrez y Rodriguez, Secretario de la misma. De orden de S. A., lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V... para el suyo y demás efectos.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1869.  
—CÓRDOVA.

---

*Dirección general de Infantería*—Organización.—Circular número 662.—No existiendo en la actualidad las razones que en tiempos pasados aconsejaron la observancia de una nimia y escrupulosa uni-

formidad en el uso de la barba de los Gefes, Oficiales é individuos de tropa del arma de mi cargo, he tenido por conveniente, autorizado competentemente para ello por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, dejar sin efecto las disposiciones anteriores, encaminadas á regularizar sus dimensiones y formas, y facultar á todas las clases para que puedan dejarse la barba corrida, siempre que su longitud no esceda de 2 ó 3 centímetros y haya la debida regularidad en su uso, para lo cual recomiendo á los Gefes de los Cuerpos hagan observar á los individuos de tropa que la adopten la mas escrupulosa policia.

Madrid 6 de Noviembre de 1869.—CÓRDOVA.

---

*Direccion general de Infanteria.*—Organizacion.—Circular número 663.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 27 de Octubre próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Sanidad militar lo que sigue.—Enterado el Regente del Reino de la comunicacion de V. E. fecha 11 de Agosto último, consultando la diferencia que debe haber en la antigüedad de los grados concedidos á los sargentos y cabos de la brigada sanitaria que asistieron á la batalla de Alcolea con los ejércitos de los Sres. Duque de la Torre y Marqués de Novaliches, y los que han obtenido por orden de 26 de Abril próximo pasado, con aplicacion al decreto de 10 de Octubre de 1868, S. A., de acuerdo con lo informado por los Directores generales de Infanteria, Caballeria y Artilleria, y con lo que se ha practicado en dichas armas, ha tenido á bien resolver que á los grados y empleos obtenidos por los individuos de tropa que asistieron á la batalla de Alcolea, bien por consecuencia de la orden general dada en aquel punto en 29 de Setiembre, bien por las ordenes de este Ministerio de 18 de Octubre siguiente de dicho año y 26 de Abril del presente, se declare la antigüedad de 28 de Setiembre de 1868, fecha en que tuvo lugar aquel hecho de armas. De orden del espresado Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que se publica en el MEMORIAL para los efectos consiguientes.  
—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1869.  
—CÓRDOVA.

---

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 3.º—Circular número 664.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 15 de Setiembre próximo pasado me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra interino dice hoy al Director general de Caballería lo que sigue.—He dado cuenta al Regente del Reino del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 4 de Setiembre del año último, consultando sobre la inteligencia de las reales órdenes de 7 de Noviembre y 7 de Diciembre de 1857, sobre abono de tiempo para premios de constancia; supuesto que de no ser aplicables á la clase de sargentos los beneficios que concede el artículo 5.º de la segunda de las órdenes citadas, quedaron en aquella ocasion sin gracia alguna; y en su vista, considerando que al espedirse el real decreto de 7 de Diciembre de 1857 no se tuvo en cuenta lo ya dispuesto en 7 de Noviembre anterior y que es violento sacar la consecuencia de que por posterior tenga mas fuerza y validez lo que se manda implícitamente en el artículo 5.º del citado real decreto, que lo esplicita y terminantemente prevenido con acuerdo del Tribunal Supremo de Guerra y Marina el 7 de Noviembre citado; máxime cuando no fué sino la corroboracion de lo prevenido en las reglas cuarta y quinta, art. 2.º de la ley de 26 de Abril de 1856; considerando que los sargentos que se hallan en el desventajoso caso que se consulta pueden si han llegado á Oficiales, utilizar los dos años para la cruz de San Hermenegildo, segun autoriza el art. 6.º del referido decreto, y si queda alguno que no haya pasado de sargento gozará ya por sus años efectivos de servicio un premio de cuantía si se atiende al relativamente corto plazo que han necesitado servir para obtenerlo, S. A. se ha servido resolver, de acuerdo con lo espuesto por el Consejo Supremo de Guerra en 24 de Junio último, que no há lugar á que los sargentos cuenten abono alguno por sus premios de constancia, salvos los de campaña que segun la institucion de aquellos y lo dispuesto en las reglas cuarta y quinta de la ya mencionada ley de 26 de Abril de 1856 deben empezarse á contar desde el tercer premio en adelante.—De órden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para conocimiento de todos los que la componen.—Madrid 3 de Noviembre de 1869.—CÓRDOVA.

---

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 7.º—Circular número 665.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 24 del pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—No existiendo en el ejército de la Isla de Cuba personal disponible para cubrir las vacantes del turno de la Península que ocurran en las propuestas reglamentarias del arma de Infantería, por haberse extinguido ya el excedente que habia en las clases de Teniente y Alférez, el Regente del Reino, se ha servido resolver remita V. E. con urgencia á este Ministerio relacion nominal de los subalternos que deseen pasar en su empleo á continuar sus servicios á la referida Isla, independientemente de los que V. E. coloque en los Batallones de Voluntarios que se organiza con destino á la misma, con objeto de nombrar desde luego los que se juzgue ser necesarios para satisfacer la necesidad que existe de dicha clase en aquel ejército. De órden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento, y á fin de que me remita con urgencia y fuera de índices, las instancias de los Oficiales que reuniendo las condiciones prescritas en reglamento, soliciten pasar á continuar sus servicios al referido ejército de Cuba.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 5 de Noviembre de 1869.—CÓRDOVA.

---

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 6.º—Circular número 666.—El Excmo. señor Ministro de la Guerra en 13 del actual, me dice lo siguiente.

«Excmo. Sr.—Enterado el Regente del Reino de un escrito del Capitan General de Castilla la Nueva, consultando acerca de la reposicion de los cristales que fueron destruidos en varios cuarteles de esta capital, por la tormenta y pedrisco del dia 7 de Agosto último, S: A., de conformidad con lo informado por el Ingeniero general, se ha servido disponer, como ampliacion á la Real órden de 1.º de Setiembre de 1798, que el material de Ingenieros sufrague el coste de los cristales que se rompan en un caso de fuerza mayor, encareciendo con tal motivo á los Gobernadores de plazas y puntos fuertes, Comandantes de Ingenieros y Comisarios, la mayor puntualidad y exacti-

tud en las revistas mensuales, así como la inmediata reparación de los desperfectos de mal uso con cargo á las fuerzas, corporaciones ó dependencias que utilicen los respectivos locales, según está prevenido, puesto que los intereses del Estado reclaman que todas las reparaciones que sufrague el material de guerra y muy especialmente la reposición de cristales, que tan fácilmente se destruyen, se verifiquen tan solo cuando los desperfectos que las motiven sean debidos á casos de fuerza mayor ó al buen uso perfectamente justificado. De órden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V.... para su conocimiento y á fin de que se atenga á las disposiciones insertas en los casos que se determinan.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1869.—CÓRDOVA.

---

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 6.º—Circular número 667.—Habiéndose me propuesto por el Coronel del regimiento de la Constitución, D. Eulogio Gonzalez Iscar, la adopción de un nuevo sistema de cordones con un gancho de metal giratorio y una zapatilla de badana para las cornetas mandadas adquirir recientemente á los Cuerpos del arma, he tenido á bien acordar, en vista del modelo presentado, y después de oído el parecer de los Jefes de los de esta guarnición, que se proceda desde luego á la adquisición de dichos efectos, que facilitan el uso y conservación de las cornetas, para lo cual les autorizo; y á fin de que no se ofrezcan dudas respecto á su forma, se remiten á los espresados Cuerpos los correspondientes tipos á razón de uno por batallón, de cuyo importe se pasará cargo contra el fondo de entretenimiento, que es el que ha de sufragar el gasto de aquellos.

Lo que traslado á V... para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1869.  
—El Brigadier encargado del despacho, FELIPE GUTIERREZ.

*Relacion de los Cuerpos á que se remiten tipos para los batallones que se espresan.*

Regimiento de Saboya núm. 6 . . .	Reina número 2.
	San Fernando 11.
	América 14.
	Bailén 24.
	Navarra 25.
	Sevilla 33.
	Cataluña Cazadores 1.
	Ciudad-Rodrigo 10.
	Mérida 19.
	Mallorca 13.
Regimiento de Zamora núm: 8. . .	Gerona 22.
	Albuera 26.
	Luchana 28.
	Constitucion 29.
	Málaga 40.
	Alba de Tormes Cazadores 10.
	Galicia 19.
	Aragon 21.
Reg.º inmemorial del Rey núm. 1.	Granada 34.
	Búrgos 36.
	Leon 38.
	Talavera Cazadores 5.
	Guadalajara 20.
Regimiento de Córdoba núm. 10..	Santander Cazadores 23.
	Estremadura 15.
Regimiento de Africa núm. 7. . .	Cádiz 17.
	Segorbe Cazadores 18.
	Valencia 23.
Regimiento del Principe núm. 3..	Iberia 30.
	Astúrias 31.
	Barbastro Cazadores 4.
	Cuenca 27.
Regimiento de Castilla num. 16. .	Murcia 37.
	Las Navas Cazadores 14.
	Zaragoza 12.
Regimiento de la Princesa núm. 4.	Almansa 18.
	Tarifa Cazadores 6.
Regimiento de Soria núm. 9. . . .	Toledo 35.
Regimiento de Ceuta.	

---

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 6.º—Circular número 668.—El Excmo. señor Ministro de la Guerra en 28 de Setiembre último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—Accediendo el Regente del Reino á lo propuesto por V. E. en su comunicacion de 26 del actual, se ha servido aprobar la adopcion de una bolsa para municiones que considera V. E. conveniente deben usar los Cuerpos del arma de infanteria de su cargo, cuya prenda de equipo, igual al modelo remitido á este Ministerio, se llevará pendiente del hombro izquierdo al costado derecho pasando por ella el cinturon. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

En su virtud, se han construido los tipos necesarios para remitirlos á los Cuerpos á razon de uno por batallon, que recibirá V.... y seguidamente procederá á proponerme la adquisicion de las bolsas que sean necesarias al de su mando, las cuales han de ser cargo al fondo de prendas mayores y arregladas en un todo, asi en calidad como en dimensiones, al tipo á que se hace referencia.

Lo que traslado á V... para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1869.—El Brigadier encargado del despacho, FELIPE GUTIERREZ.

---

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 2.º—Circular número 669.—Por resolucion de S. A. el Regente del Reino de 5 del actual, han sido colocados en los Cuerpos que se espresan en la adjunta relacion los Capitanes, Tenientes y Alféreces de reemplazo contenidos en la misma.

Lo digo á V... para su conocimiento y á fin de que los destinados al Cuerpo de su mando sean dados de alta en la revista de Comisario del próximo mes de Diciembre.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1869.—El Brigadier encargado del despacho, FELIPE GUTIERREZ.

*Relacion que se cita.*

Procedencia.	Clases.	NOMBRES.	Destinos.
Reemp. <sup>o</sup> Valencia.	Alférez.	D. Luis Guillen y Rico.....	Regimiento n. <sup>o</sup> 4.
idem	Capitan..	Cárlos Gisbert y Sanchez....	Id. núm. 2.
Id. Cast. <sup>a</sup> la Nueva.	Alférez.	Francisco Atienza y Cobos...	Id. núm 3.
Id. Granada. . . . .	Otro.	Juan Garcia Vicario.....	idem
idem	Capitan..	Antonio Angulo y Lopez....	idem
Id. Andalucía.. . . .	Alférez..	Francisco Benavides Carrasco	idem
Id. Provs. Vascongs.	Otro.	Dionisio Gonzalez Lopez.....	Id. núm. 4.
Id. Cast. <sup>a</sup> la Nueva.	Otro.	Victór Obispo Gumiel.....	idem
Id. Provs. Vascongs.	Otro.	Pedro Vicente Vaquedano... .	Id. núm. 5.
Id. Cast. <sup>a</sup> la Nueva..	Teniente	Pablo Montros y Alverá.....	idem
Id. Cataluña. . . . .	Alférez..	Franc. <sup>o</sup> Garcia Busto Carmona	Id. Saboya 6.
Id. Aragon. . . . .	Otro.	Joaquin Saliquet y Mena.....	idem
Id. Cataluña. . . . .	Otro.	Manuel Rodriguez Varela....	idem
Id. Aragon. . . . .	Teniente.	Mariano Larraz Ibice.....	idem
Id. Cast. <sup>a</sup> la Nueva..	Capitan..	Gerardo Leiti Gelpi.....	idem
Id. Aragon. . . . .	Otro.	Manuel Morales Torres . . . . .	Id. Africa 7.
Id. Baleares.. . . .	Alférez..	Miguel Puigservet y Areña... .	Id. Soria 9.
Id. Cast. <sup>a</sup> la Nueva..	Capitan..	Cesáreo Remon Zarco del Valle	Id. Zaragoza 12.
idem.	Alférez..	Daniel Duran y Gonzalez....	idem
Id. Andalucía.. . . .	Capitan..	Juan Rodriguez Menoyo.....	Id. Mallorca 13.
Id. Ceuta. . . . .	Alférez..	Alejandro Martin Valanzar... .	idem
Id. Galicia. . . . .	Capitan..	Veremundo Portal y Diaz....	Id. Castilla 16.
Id. Cast. <sup>a</sup> la Nueva.	Alférez..	Luis Figueroa Valdes.....	Id. Cádiz 17.
Id. Castilla la Vieja..	Otro.	José Gonzalez Hidalgo.....	Id. Almansa 18.
Id. Valencia. . . . .	Otro.	José Mateos y Regalt.....	Id. Galicia 19.
Id. Galicia. . . . .	Otro.	Adolfo Elola y Naharro.....	Id. Guadalaj. <sup>a</sup> 20
idem	Otro.	Senen Ubiña y Sanchez. . . . .	idem
idem	Otro.	Juan Neira y Cancela.....	idem
Id. Castilla la Nueva.	Otro.	Juan Briones y Rey.....	Id Aragon 21.
Id. Valencia.. . . .	Otro.	Narciso Garrido Aramburu... .	idem
idem	Otro.	Rafaél Rivera Ortiz.....	idem
Id. Andalucía.. . . .	Teniente.	Francisco Casero y Lopez....	Id. Valencia 23.
idem	Alférez..	Juan Muñoz y. Jaramillo. . . . .	Id. Albuera 26.
idem	Otro.	Pedro Martin Andrés.....	idem
Id. Ceuta . . . . .	Otro.	Antonio Ortega y Benitez....	idem
Id. Andalucía.. . . .	Otro.	José Ramos Crespo.....	Id. Luchana 28.
idem	Capitan..	Joaquin Rama y Garcia.....	Id. Constitn. 29.
idem	Otro.	Vicente Castaño Suarez.....	idem
Id. Cast. <sup>a</sup> la Nueva..	Alférez..	Manuel Fernandez Guardiola.	Id. S. Quintin 32
Id. Cast. <sup>a</sup> la Vieja. .	Otro.	Laureano Bonet y Lopez.....	Id. Murcia 37.
Id. Cataluña. . . . .	Otro.	Eloy Rocés y Galy.....	Id. Leon 38.
Id. Andalucía.. . . .	Teniente.	Eduardo Serrano Altamira... .	Id. Málaga 40.
idem	Alférez..	Antonio Velasco y Vera.....	idem
idem	Otro.	Rafaél Piñera Perez.....	idem
Id. Aragon . . . . .	Otro.	Raimundo Cortés Martinez... .	Cazs. Barcelona 3
Id. Provs. Vascongs.	Otro.	Cárlos Revilla y Fada.....	Id. Tarifa 6.
idem	Otro.	Angel Travesí y Cos-Gayon..	idem

Procedencia.	Clases.	NOMBRES.	Destinos.
Reemp. <sup>o</sup> Canarias.	Alférez.	D. Camilo Benitez del Hoyo....	Cazs. Figueras 8.
Id. Cataluña.	Otro.	Eduardo Mesa Benavente....	Id. Ciudad-R. <sup>o</sup> 9.
Id. Granada..	Teniente.	Diego Bordalonga y Rós.....	Id. Alb. Tors es 10
Id. Ceuta..	Capitan..	Juan Souza Rodriguez.....	idem
Id. Granada..	Alférez..	Federico Sanchez Salazar....	idem
Id. Castilla la Vieja.	Otro.	Manuel Garcia Anton.....	Id. Las Navas 44.
idem	Teniente.	Manuel Fernandez Cocañiz...	idem
Id. Cast. <sup>a</sup> la Nueva.	Otro.	José Enriquez Rodriguez.....	idem
Id. Castilla la Vieja..	Alférez..	Teodoro Alonso Alvarez.....	idem
idem	Otro.	Camilo Perez y Toro.....	idem
idem	Otro.	Manuel Gimeno Uztarroz.....	idem
idem	Otro.	Valentin Alvarez Garcia.....	idem
Id. Cast. <sup>a</sup> la Nueva..	Otro.	Pedro Cerezo Alonso.....	Id. Béjar 47.
idem	Otro.	José Gamez de la Macorra....	Id. Alcolea 22.
Id. Valencia.	Otro.	Emilio Lizasoain Robles....	Id. Reus 24.
Id. Aragon	Teniente.	Antonio Garcia Cortiles.....	Res. <sup>a</sup> Santander
Id. Castilla la Nueva.	Alférez..	Juan Becerril y Blanco.....	Id. Guadalajara...
Id. Andalucía..	Otro.	Pedro Lago é Insua.....	Id. Huesca.
idem	Otro.	José Noguera Perez.....	Id. Cáceres.
Id. Gastilla la Vieja..	Otro.	Manuel Saez Regadera.....	Id. Salamanca.
idem	Otro.	Emilio Unturbe y Conte.....	idem
Id. Cataluña.	Otro.	Federico Espelosin y Suarez..	Id. Barcelona.
Id. Aragon.	Otro.	Ramiro Zancada Conchillos...	Id. Teruel.
Id. Castilla la Nueva.	Otro.	Ramon Suarez Figueroa.....	Id. Albacete.
Id. Barcelona..	Otro.	Angel Santiago y Ferrer.....	Id. Barcelona.

Madrid 41 de Noviembre de 1869.

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 6.<sup>o</sup>—Circular número 670.—Habiendo observado que las cogoterías adoptadas para el arma de Artillería para las fundas de los roses, tienen dimensiones y forma mas apropiadas para preservar de la fuerza del sol y de la lluvia, á proporcion que sean de lienzo ó hule, he resuelto prevenir á V.... que cuando tenga lugar la construccion de aquellas en el Cuerpo de su mando, se arreglen á dicha forma, para lo cual recibirá V.... tipos de ambas clases por conducto oportuno.

Lo que traslado á V.... para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1869.—El Brigadier encargado del despacho, FELIPE GUTIERREZ.

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 6.º—Circular número 671.—Presentado por el Coronel del regimiento de infantería de Cantabria D. Juan Diaz Berrio, un cinturón para reemplazar con ventaja al que actualmente se usa, he dispuesto que los Gefes de los Cuerpos del arma de guarnición en esta capital, se reuniesen en junta para proceder á su exámen, y resultando por parecer unánime que sus condiciones ofrecen la ventaja indicada y que convendrá su adopción, he tenido por conveniente conformarme con el espresado acuerdo; y á fin de que los Cuerpos puedan tener un conocimiento exacto de su forma y dimensiones, recibirán oportunamente un tipo por batallón, al que se ajustarán todas las construcciones que se verifiquen de dicha prenda, la cual se costeará por el fondo de prendas mayores al precio de 1,200 escudos.

Lo que traslado á V.... para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1869.—El Brigadier encargado del despacho, FELIPE GUTIERREZ.

---

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 4.º—Circular número 672.—El Excmo. Sr. Inspector General de Carabineros, en 20 de Octubre próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—De los individuos del arma del digno cargo de V. E. que solicitan pasar á este Cuerpo, cuyas instancias se sirvió V. E. remitirme con atento escrito de 31 de Julio, pueden ser admitidos desde luego los que en la adjunta relacion se les marca Comandancias, en las que serán alta en la próxima revista de Noviembre, si V. E. se sirve dar la orden de baja en los Cuerpos de que actualmente dependen; y respecto á los restantes, se les tendrá presentes para cuando resulten vacantes.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL DE INFANTERÍA, con objeto de que por los Gefes respectivos se providencia la baja en la próxima revista de comisario de los individuos espresados en la relacion que se inserta con el núm. 1.º, y den conocimiento á los que figuran en la relacion núm. 2, de que se les tendrá presentes para concederles igual destino.

Madrid 9 de Noviembre de 1869.—El Brigadier encargado del despacho, FELIPE GUTIERREZ.

*Relacion que se cita n.º 1.º*

Cuerpos de que proceden.	Clases.	NOMBRES.	Destinos.
Reg.º de Búrgos.	Cabo 4.º..	Patrocinio Olalla Lopez. . .	De carabinero á Gran.
Comision Palma. . .	»	Bartolomé Caldeutey Domeng	De id. á Barcelona.
Idem Segovia. . . .	»	Manuel Sanz Caballero. . . .	idem
Idem Zamora. . . .	Soldado. . .	Agustin Lamerós Fernandez.	idem
Reg.º Soria. . . . .	»	Francisco Perez Gimenez. . .	idem
Comision Valencia	»	Mariano Suay Gimés. . . . .	De id. á Tarragona.
Idem Sevilla. . . . .	»	Francisco Oliva Zamora. . . .	De id. á Sevilla.
Idem Salamanca. . .	»	Estéban Hernandez Gomez. . .	De id. á Badajoz.

Madrid 9 de Noviembre de 1869.

*Relacion que se cita n.º 2.º*

Procedencia.	Clases.	NOMBRES.	Observaciones.
Comision de Búrgos. .	Soldado. . .	Pedro Gonzalez Arnaiz. . . .	Por no existir vacantes, se les tendrá presentes.
Id. Cáceres. . . . .	»	José Gimenez Suarez. . . . .	
Id. Granada. . . . .	»	Serafin Picayo Vazquez. . . .	
Id. Gerona. . . . .	»	Juan Trullas Tolosa. . . . .	
Id. Guadalajara. . . .	Cabo 2.º.	Pedro Mataranz Garcia . . . .	
Id. Lugo. . . . .	Soldado. . .	Santiago Penellas Lopez. . . .	
Id. Lérida. . . . .	»	José Bumia Ibact. . . . .	
idem	»	Mariano Roselló Requi. . . . .	
Id. Madrid. . . . .	»	Vicente Sesmero Gonzalez. . .	
Id. Málaga. . . . .	Cabo 1.º.	Fernando Peña Macias. . . . .	
Id. Oviedo. . . . .	Soldado. . .	Domingo Rodriguez Cuervo . . .	
Id. Orense. . . . .	»	Rosendo Iglesias Cordeño. . . .	
Id. Salamanca. . . . .	»	Manuel Martin Alvarez. . . . .	
idem	»	Pedro Martin Perez. . . . .	
Id. Cuenca. . . . .	»	Juan Redondo Focelés. . . . .	
Batallon Provisional.	»	Cesáreo Freise Espósito. . . . .	
Comision Gerona. . . .	»	Pedro Molas Colat. . . . .	

Madrid 9 de Noviembre de 1869.

*Dirección general de Infantería.*—Organización.—Circular número 673.—El Excmo. señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 3 del actual me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.—Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dice á este Ministerio de la Guerra en 27 de Octubre último lo que sigue: El señor Presidente de las Cortes Constituyentes, se ha servido dirigirme con fecha 24 del actual la comunicación que sigue.—Escelentísimo señor: Varios funcionarios, entre ellos algunos del orden judicial, han acudido directamente á esta Presidencia, desconociendo sin duda la forma en que debieran verificarlo; y con el objeto de evitar en lo sucesivo la repetición de semejantes faltas, he de merecer de V. E. tenga á bien dictar las órdenes convenientes para que por los departamentos ministeriales se haga entender á los funcionarios que de ellos dependen, que solo por conducto de V. E. ó de los señores Ministros pueden dirigirse al Presidente de las Cortes.

Lo que de orden de S. A. traslado á V. E., manifestándole ser esta la segunda vez que la Presidencia de las Cortes se dirige á la del Consejo de Ministros con igual motivo, y encareciéndole por tanto la necesidad de que por ese Ministerio de su digno cargo se dé conocimiento á los funcionarios que de él dependen de la comunicación inserta, á fin de que no incurran nuevamente en las indicadas faltas, y tengan presente, que solo por conducto de V. E. pueden dirigirse al Presidente de las Cortes.»

Y en 8 del actual me dice lo que copio.

«Excmo. Sr.—Há llamado la atención de S. A. el Regente del Reino el crecido número de pretensiones que, apelando al favor de altos personajes políticos y de otras personas influyentes, se promueven por individuos del ejército para obtener gracias, destinos u otras ventajas, alegando servicios no contraídos ó méritos exajerados, faltando á las terminantes disposiciones que existen sobre la materia.

Esta conducta, siempre censurable, lo es mas actualmente, en razón á que todos los militares saben que tanto S. A. como el Ministerio de la Guerra se hallan siempre dispuestos á admitir las reclamaciones justas que les presenten directamente, ya sea por escrito ya verbalmente, en las audiencias que conceden á todas las clases que las solicitan. En su consecuencia y para corregir el abuso que queda in-

cado, S. A. se ha servido resolver, que en lo sucesivo las pretensiones que se hagan por medio de recomendaciones, no solamente no surtirán efecto alguno, sino que, por el contrario, su existencia en los expedientes personales, constituirá una nota poco favorable para el Oficial que, no confiando en su propio concepto, acude á tales recursos.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se hace saber á todos los individuos del arma para su conocimiento. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1869.—El Brigadier Secretario encargado del despacho, FELIPE GUTIERREZ.

Gutierrez.

---

*Cump.*  
ORGANIZACION.

Se recuerda el pronto cumplimiento de lo prevenido en la circular de 2 de Octubre último, referente al envío de una relacion nominal mensual de los individuos altas como voluntarios y de los reenganchados para continuar en el servicio.

---

NEGOCIADO 3.º

El Coronel del regimiento de América participa el hecho de honradez practicado por un soldado del mismo Cuerpo, José Bargollo Inglés, el que se encontró en el dormitorio que ocupa la fuerza destacada en el castillo de Bellver, un portamonedas con 7 escudos 400 milésimas, las que en el acto entregó á su Capitan.

S. E. ha visto con satisfaccion este hecho meritorio y ha dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para conocimiento de todos los que la componen y el del interesado.

---

## NEGOCIADO 4.º

Se recuerda á los Sres. Coroneles de los regimientos y primeros Gefes de los Batallones de Cazadores, asi como á los de las Comisiones de reserva que á continuacion se espresan, se sirvan remitir á esta Direccion, á la brevedad posible, copias de las hojas de servicio de los sargentos primeros y filiaciones de los segundos de los suyos respectivos, conforme se previno en circular núm. 597, fecha 1.º de Setiembre último.

### *Regimientos.*

Rey.

Infante.

Galicia.

Gerona.

Luchana.

Granada.

### *Batallones de Cazadores.*

Madrid.

Tarifa.

Figueras.

Las Navas.

Alcántara.

### *Comisiones de reserva.*

Badajoz.

Cáceres.

Ciudad-Real.

Córdoba.

Coruña.

Cuenca.

Gerona.  
Huelva.  
Lugo.  
Lérida.  
Logroño.  
Málaga.  
Murcia.  
Orense.  
Palencia.  
Pamplona.  
Santander.  
Segovia.  
Sevilla.  
Soria.  
Toledo.  
Valencia.  
Zaragoza.

---

El Cuerpo ó Comision de reserva á que pertenezca ó haya pertenecido el soldado Leoncio Castro y del Cero, lo manifestará á la mayor brevedad á esta Direccion general.

---

#### NEGOCIADO 7.º

S. E. aprueba que en el regimiento de Africa, sea Director de las Academias y encargado de la de Oficiales, el Teniente Coronel don Medardo Capdevila y Gorriba; de la de sargentos el Capitan don Rafaél Blanco; de la de cabos el Ayudante D. Antonio Camacho y Carbajo, y de la de Alumnos el Teniente D. Francisco Diez y Olmos.

Idem que en el Batallon Cazadores de Alba de Tormes, sea encargado de la Academia de sargentos, el Capitan D. Abelardo Romero.

---

*Situacion de las planas mayores de los regimientos del arma y batallones de cazadores en el dia de la fecha.*

NOMBRES.	Numero.	Puntos de residencia.	NOMBRES.	Numero.	Puntos de residencia.
Rey. . . . .	1	Sevilla.	Gerona. . . . .	22	Córdoba.
Reina. . . . .	2	Gerona.	Valencia. . . . .	23	Málaga.
Príncipe. . . . .	3	Granada.	Bailén. . . . .	24	Barcelona.
Princesa. . . . .	4	Pamplona.	Navarra. . . . .	25	Barcelona.
Infante. . . . .	5	Madrid.	Albuera. . . . .	26	Cádiz.
Saboya. . . . .	6	Barcelona.	Cuenca. . . . .	27	Santoña.
Africa. . . . .	7	Zaragoza.	Luchana. . . . .	28	Badajoz.
Zamora. . . . .	8	Sevilla.	Constitucion. . . . .	29	Cádiz.
Soria. . . . .	9	Palma.	Iberia. . . . .	30	Melilla.
Córdoba. . . . .	10	Coruña.	Asturias. . . . .	31	Málaga.
San Fernando. . . . .	11	Figueras.	San Quintin. . . . .	32	Madrid.
Zaragoza. . . . .	12	Vitoria.	Sevilla. . . . .	33	Barcelona.
Mallorca. . . . .	13	Algeciras.	Granada. . . . .	34	Valencia.
América. . . . .	14	Tarragona.	Toledo. . . . .	35	Palma.
Extremadura. . . . .	15	Zaragoza.	Búrgos. . . . .	36	Valencia.
Castilla. . . . .	16	Valladolid.	Múrcia. . . . .	37	Valladolid.
Cádiz. . . . .	17	Zaragoza.	Leon. . . . .	38	Valencia.
Almansa. . . . .	18	Pamplona.	Cántabria. . . . .	39	Toledo.
Galicia. . . . .	19	Valencia.	Málaga. . . . .	40	Sevilla.
Guadalajara. . . . .	20	Coruña.	Fijo de. . . . .	»	Ceuta.
Aragon. . . . .	21	Valencia.			

**BATALLONES DE CAZADORES.**

NOMBRES.	Numero.	Puntos de residencia.	NOMBRES.	Numero.	Puntos de residencia.
Cataluña. . . . .	1	Barcelona.	Simancas. . . . .	13	Cuba.
Madrid. . . . .	2	Madrid.	Las Navas. . . . .	14	Valladolid.
Barcelona. . . . .	3	Madrid.	Vergara. . . . .	15	Córdoba.
Barbastro. . . . .	4	Málaga.	Antequera. . . . .	16	Cuba.
Talavera. . . . .	5	Barcelona.	Béjar. . . . .	17	Tarragona.
Tarifa. . . . .	6	San Sebastian.	Segorbe. . . . .	18	Hecho.
Chiclana. . . . .	7	Cuba.	Mérida. . . . .	19	Barcelona.
Figueras. . . . .	8	Lérida.	Alcántara. . . . .	20	Madrid.
Ciudad-Rodrigo. . . . .	9	Barcelona.	Mendigorría. . . . .	21	Zaragoza.
Alba de Tormes. . . . .	10	Sevilla.	Alcolea. . . . .	22	Carabanchel.
Arapiles. . . . .	11	Aranjuez.	Santander. . . . .	23	Ferrol.
Baza. . . . .	12	Cuba.	Reus. . . . .	24	Cartagena.

